

RESOLUCIÓN N° **0181**

Neuquén, **19 ABR 2012**

Visto:

El Expediente OE N° 2415-M-12 y agregado OE- N° 2872-P-12, por el cuál el Sr. Juan Carlos Peutren interpone recurso administrativo contra la Disposición N° 617/12 que da de Baja la Licencia Comercial N° 35.375;

Considerando:

Que mediante el recurso administrativo mencionado el Sr. Peutren, solicita se revoque la medida adoptada mediante la Disposición N° 617/12 de esta Dirección Municipal por la que se dio de baja de oficio, a dicha Licencia;

Que la Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria ha cumplido con los pasos legales impuestos por la normativa vigente a fin de regularizar la situación del recurrente, el cuál no cumplió con sus obligaciones de permisionario, por lo que fue necesario sanear la irregularidad en que se encontraba la Licencia Comercial en cuestión;

Que a fs. 84 consta el Dictamen de la Coordinación del Cuerpo de Asesores de la Subsecretaría de Fiscalización Externa, que expresa que se han constatado irregularidades a través del conjunto de Actas (fs. 31/74) que le fueron labradas a la permisionaria, encontrándose debidamente acreditada la responsabilidad de la misma por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ordenanza N° 10.009;

Que a fs. 9/31 también obra el Informe de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Servicios Urbanos, en el cual se comprueba a través de 17 fotografías que el Kiosco se encuentra sin actividad y en muy malas condiciones, lo que implica peligro inminente para los transeúntes;

Que conforme Dictamen N°168/12 de fs. 85/86 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos surge con claridad que es criterio puro y exclusivamente del recurrente que no se hayan dado las condiciones para que aquel atendiera el kiosco ya que no hay pronunciamiento judicial que ampare lo dicho por el.

Que asimismo nada menciona el recurrente respecto de los motivos por los cuales se dio la baja de la licencia comercial, limitándose a mencionar que el Bloque Temático N° 5 de la Ordenanza 10.009 le resulta de imposible cumplimiento, mas no manifiesta cual es el impedimento.

Que de otra manera, tal como lo expresa la Disposición impugnada, se estaría convalidando una desigualdad manifiesta con aquellos permisionarios que ejercen esta actividad en el ámbito privado;

Que los argumentos expuestos por el Sr. Peutren carecen de entidad suficiente, conforme la normativa vigente, para enervar lo dispuesto oportunamente;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello,


Dr. ALBERTO C. CHANDÍA
Subsecretario de Fiscalización Externa
Municipalidad de Neuquén

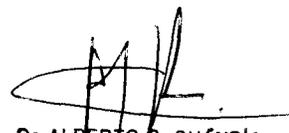
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso administrativo presentado por el **Sr. PEUTREN** -----**JUAN CARLOS**- en carácter de titular de la Licencia Comercial N° 35.375, contra la Disposición N° 617/12 por la cuál se dio de baja de oficio dicha Licencia; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente.-

Artículo 2º) NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución.-

Artículo 3º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección de -----Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-.


Dr. ALBERTO C. CHÁNDIA
Subsecretario de Fiscalización Externa
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1870
Fecha 27 / 04 / 2012